	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	PROYECTO DE ACUERDO	Versión: 02

PROYECTO DE ACUERDO No. 002

PROYECTO DE ACUERDO No

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"**

EL CONCEJO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución política, la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997 y la Ley 1551 del 2012,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
2. Que el Artículo 70 de la Constitución Nacional establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

3. Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

4. Que la LEY 397 DE 1997 en su Artículo 4. Definición cultural de la Nación, establece que " El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad Colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".

5. Que la participación del Municipio de Barrancabermeja en estas actividades culturales ha sido discrecional y no obedecido a un compromiso institucional y formal.

6. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, en su línea estratégica N° 5.2.3 "Integración social" y en el 5.2.3.2 "Programa de identidad cultural" tiene como objetivo Apoyar, estimular y fortalecer las expresiones artísticas, culturales del Municipio de Barrancabermeja, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y etno-cultural.

7. Que desde hace cuatro años se viene llevando a cabo *EL Festival del Tama*l en el barrio La Isla del Zapato, en la Comuna 1, del Municipio de Barrancabermeja, por iniciativa de las comunidades y con el apoyo de Entidades como La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y otras instituciones de carácter cívico y social, sin que hasta la fecha exista una herramienta de tipo legal que le permita contar con un real y efectivo apoyo institucional.

El derecho a la cultura es pilar esencial de una ciudad organizada, y un factor de participación y desarrollo. El Estado está obligado a promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, sin discriminaciones; y a promover el respeto, el aprecio y la valoración de cada uno de los elementos de la pluralidad cultural de la ciudad. Así mismo, a fomentar y proteger su patrimonio en condiciones de igualdad.

Por las anteriores consideraciones, el Concejo Municipal de Barrancabermeja,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Institucionalizar el evento "FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL" como evento de importancia social y cultural para el Municipio de Barrancabermeja.

**Parágrafo.** Dicha manifestación cultural se llevará a cabo en el Barrio Isla del Zapato, durante un fin de semana del mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 2.** El evento "FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL" será planeado por un comité organizador conformado por las autoridades municipales competentes y un equipo de trabajo con conocimiento del tema y que represente al sector gastronómico y cultural.

**Parágrafo.** Este comité será conformado y registrado en la Secretario de desarrollo económico y social del Municipio cada año, con un mínimo de seis meses antes de la celebración del festival.

**ARTICULO 3.** Se dará prioridad en la participación del evento a los artistas y grupos culturales y musicales de la región.

**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


Expedido en Barrancabermeja, a los 03 días del mes de 02 de 2020

Presentado por:



**LUIS ALBERTO ARISMENDI SOLANO**  
Concejal

Froy. Diego Jiménez Quiñones

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>EXPOSICION DE MOTIVOS</b>	<b>Versión: 02</b>

Barrancabermeja, 3 de Febrero de 2020

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Coloco a consideración al honorable Concejo Municipal de Barrancabermeja el Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"**

La promoción y el fomento de espacios de convivencia, paz, cultura y sano esparcimiento están enmarcados dentro de la política pública del Plan de Desarrollo "BARRANCABERMEJA" y por tal motivo son parte de las metas que persigue el Municipio para este cuatrienio.

Muchos son los programas, proyectos y procesos que pretenden generar este tipo de espacios los cuales no solamente buscan desarrollar ambientes de concordia entre los habitantes, y el rescate gastronómico, cultural y social de nuestras gentes, sino mejorar la calidad de vida y sano esparcimiento de todos y cada uno de los habitantes del municipio de Barrancabermeja.

Según el ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia *"el desarrollo gastronómico puede jugar un papel de gran importancia para la consolidación de la paz, su crecimiento será una fuente de empleo y desarrollo para los agricultores, una alternativa productiva para las zonas de posconflicto"*

Una de las principales actividades comerciales informales de la ciudad es la venta de tamales que a través de los años se ha convertido en un elemento propio de la cocina autóctona del Municipio.

En el municipio de Barrancabermeja en especial en el Barrio la Isla del Zapato es tradición para sus habitantes reunirse en familia y vecinos todos los fines de semanas la hechura de tamales como fuente de economía, de sano esparcimiento y de desarrollo social y comunitario pues entorno a esto se han generado empresas y asociaciones fundamentadas en la cultura y tradición gastronómica que lleva este milenarío alimento.

Un grupo específico de mujeres del barrio Isla del Zapato se aventuró a realizar el primer festival cultural alusivo al tamal en el dos mil dieciséis (2.016), en el mes de noviembre para festejar el aniversario del barrio Isla del Zapato de nuestro municipio, en este sector se encuentran cerca de diecisiete (17) mujeres cabeza de familia, que se reúnen junto a sus familiares y amigos, para realizar la hechura de los tamales, cuentan con diferentes recetas ya que ofrecen a la comunidad toda variedad de tamales, un ejemplo de esto son de arroz, maza, mixtos, pollo y cerdo, solo pollo, solo cerdo, entre otros, además de los beneficios gastronómicos, también cuentan con trabajo para la comunicada ya que por cada tamalera hay alrededor de cinco (5) trabajos directos y diez (10) indirectos. En el primer festival del tamal (año 2016) se vendieron cerca de mil ochocientos (1.800) tamales, en el segundo festival del tamal (año 2017) se vendieron cerca de dos mil setecientos (2.700) tamales, en el siguiente año se superó la meta de cuatro mil (4.000) tamales y en el último año

(2019) 5.000 unidades del producto no fueron suficientes, esto demuestra que ha sido todo un éxito esta actividad, ya que ha tenido muy buena acogida en la comunidad de Barrancabermeja y en los visitantes de ciudades aledañas.

Así como en otras ocasiones la corporación edilicia ha fortalecido espacios culturales como ferias artísticas, ferias empresariales, fiestas y entre otros eventos que fomentan espacios de esparcimiento, recreación, arte, cultura, convivencia y paz, se hace necesario promocionar y crear otro tipo de momentos alternativos, los cuales deben complementar los tradicionales culinarias y gastronómicas, para garantizar que la abundante inversión que se genera por parte del gobierno o la empresa privada a estos eventos, sea efectiva y permita de verdad promocionar los objetivos de estos procesos y a su vez salvaguardar las tradiciones.

Atentamente



**LUIS ALBERTO ARISMENDI SOLANO**  
Concejal de Barrancabermeja

Proy. Diego Jiménez Quiñones



CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

OFICIO INTERNO

Versión: 02

06 Febrero 2020

Concejal  
**JASER CRUZ GAMBINDO**  
Comisión Tercera o de Obras Públicas  
Barrancabermeja

  
07-02-2020  
09:15

Honorable Concejal:

Por medio de la presente me permito designarla **PONENTE** del Proyecto de Acuerdo No 002/2020 **Por el cual se Institucionaliza el Festival Gastronómico y Cultural del Tamal en el Municipio de Barrancabermeja.**

Cordialmente,



**DARINEL VILLAMIZAR RUIZ**  
Presidente Concejo Municipal

Nhora C.





CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

OFICIO INTERNO

Versión: 02

25 Febrero de 2020



Concejal  
**DARINEL VILLAMIZAR RUIZ**  
Presidente Concejo Municipal  
Barrancabermeja

Respetado Señor Presidente:

De conformidad con el Artículo 111 del Acuerdo No 059/2006, por medio de la presente me permito solicitarle una prórroga de veinte (20) días para la presentación de la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No **002/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

Le agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

**JASER CRUZ GAMBINDO**  
Concejal Ponente

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 002/2020</b>	<b>Versión: 02</b>

Barrancabermeja, 3 de Marzo de 2020

Honorable Concejal  
**JONATHAN VASQUEZ**  
 Presidente Comisión Tercera o de Obras Públicas,  
 Salud, Familia, Asuntos Ambientales y Derechos Humanos  
 Concejo Municipal  
 Barrancabermeja



Honorables Concejales Miembros de la Comisión

REF: Informe de Ponencia Proyecto de Acuerdo 002/2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"**

Por medio de la presente realizo la entrega del informe de ponencia del Proyecto de Acuerdo No 002/20 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", para dar trámite al primer debate en comisión.

Contenido de la entrega un (1) Original del informe con sus respectivos anexos y dos (2) copias del mismo.


Agradezco la atención prestada,

Atentamente;



**JASSER CRUZ GAMBINDO**  
 Concejal Ponente



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 002/2020</b>	<b>Versión: 02</b>

Barrancabermeja, 3 de Marzo de 2020

Honorables

**MIEMBROS COMISION TERCERA**

Concejo Municipal

Por designación de la presidencia de la Corporación, fui nombrado ponente para el primer debate del Proyecto de Acuerdo N° 002 del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" y dar cumplimiento al artículo 5° numeral 5 del Acuerdo Municipal 004 de 2009 presento el informe de ponencia para su primer debate, como conclusión al análisis y estudio que se ha realizado a esta iniciativa.

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

De conformidad con el Proyecto de Acuerdo y la exposición de motivos presentada a los Corporados, el objetivo central de la iniciativa se orienta a INSTITUCIONALIZAR EL FESTIVAL GASTRONOMICO Y CULTURAL DEL TAMAL EN EL MUNICIPIO. Que se celebra cada año en la segunda semana del mes de Noviembre en el Barrio Isla del Zapato ubicado en la Comuna uno del Municipio, con el fin de rescatar los valores culturales y culinarios que arraigan una verdadera identidad, resaltando los orígenes y raigambres en esta bella y diversa región.

Es importante indicar que en este escenario se convocan a mujeres y hombres que mantienen esta tradición gastronómica y culinaria, pero a su vez integra nuevos matices sin salir del contomo de la identidad que caracteriza este festival en búsqueda de la unidad social y cultural sin distinción de sexo, condición, raza o religión

#### MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

A pesar de no estar incluido en los fundamentos es de mi consideración citar este fundamento constitucional, pues en el Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Ya citando los argumentos que el autor enuncia en el proyecto encontramos:

El Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En concordancia con el precepto constitucional la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6°, modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

*"Artículo 3°. Funciones de los Municipios, Corresponde al Municipio:*

(..)

*7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

Lo anterior resulta importante para el fundamento del proyecto estudiado ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas declara en 1980 que para el hombre "después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación debe considerarse como una necesidad básica, fundamental para su desarrollo"

Artículo 313 en el numeral 9º de la Constitución política dicta: corresponde a los concejos Municipales "Dictar las normas necesarias para el control para preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio".

En cuanto al artículo anterior de la carta magna, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 nos resalta las atribuciones de los concejos y en su numeral 7º consagra "Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural"

Artículo 70 de la constitución Nacional establece que el estado tienen el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y las enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la entidad Nacional, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad.

Además el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura

En caso tal de que el Gobierno de turno pretenda contribuir en el desarrollo de estas fiestas y al cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo Municipal podrá tener en cuenta el Acuerdo Municipal 016 de 2005, se crea y reglamenta la estampilla pro cultura de acuerdo a la ley 666 de 2001, el cual establece en su artículo cuarto respecto de la destinación, que

el recaudo efectuado por dicho concepto en el Municipio, se destinará al fomento y difusión de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

La comida no es un accionar meramente fisiológico, también es un hecho cultural, pues a través del tiempo ha estado presente en el desarrollo de la historia, identidad y tradición del ser humano, existen diversos autores que resaltan su importancia y hasta otros que la enaltescen como protagonista o antagonista de un hecho de trascendencia histórica, al leer esta iniciativa, al interactuar con la comunidad participante y al indagar bibliografía de esta temática, entendí que las pretensiones van más allá de su mismo título y es por eso que el interés de reforzar el turismo como vehículo moderno para el desarrollo sostenible de la región y el país, el bienestar humano y la promoción de oportunidades para la participación local directa; y la gastronomía representa un icono fundamental para el desarrollo de nuestro Municipio, además de la promoción y realización de acciones encaminadas a la formación, fortalecimiento del conocimiento de la culinaria y la cultura regional, específicamente del tamal, en cualquiera de sus variedades; posicionándolo como uno de los productos más importantes de la cultura colombiana y latinoamericana.

Los festivales culturales son considerados como espacios donde se celebra y se conmemoran prácticas propias de un grupo específico; en ellos se refleja la identidad, la forma de vivir y celebrar una tradición que se lleva en la memoria y se transmite de generación en generación. Estos tipos de festivales reflejan gastronomía, tradición, costumbres, música, turismo, arte y cultura son momentos que modifican la cotidianidad de un municipio, a través de estos momentos se puede conocer historias las cuales muestran y ejercen una comparación con la realidad social actual, personajes influyentes en acciones, recetas u otros elementos que con el pasar de los años se transformaron en propios de la región o en costumbres.

Como queda detallado y explicado por el autor en la exposición de motivos, El proyecto tiene como fin directo institucionalizar el festival gastronómico y cultural del tamal perteneciente al Municipio de Barrancabermeja, que se llevan a cabo el segundo fin de semana del mes de noviembre, año tras año respectivamente, logrando con ello de este modo la integración, recreación e interacción y reconocimiento cultural de los habitantes y

visitantes, dando a conocer la biodiversidad, las riquezas socioculturales de una región como la nuestra multiculturalizada y tan llena de vida artística.

### CONVENIENCIA

Por considerar que el proyecto de acuerdo, además, de ser claro en su exposición de motivos, que se aclaró la inexistencia de un evento y Acuerdo Municipal de igual alcance, y fue socializado de manera clara y concisa a los honorables Concejales por parte de los intervinientes en el proceso aquí descrito, que está acorde a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, la Ley y acuerdos municipales, y es conveniente a los intereses de los ciudadanos del Municipio de Barrancabermeja, Manifiesto a ustedes Honorable Concejales mi PONENCIA FAVORABLE para dar trámite al Proyecto de Acuerdo 002 de 2020, con las siguientes modificaciones:

### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Atendiendo a lo expresado por los participantes y siendo consecuente con la constante de su organización: **Modifíquese el Artículo 1, "Parágrafo.** Dicha manifestación cultural se llevará a cabo en el Barrio Isla del Zapato, durante el **segundo** fin de semana del mes de noviembre de cada año".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones me permito rendir PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Acuerdo No. 002 de 2020, por las razones antes expuestas, y solicitamos a los miembros de la comisión III, su voto positivo para la aprobación de esta ponencia en primer debate y continúe este proyecto de acuerdo con su trámite legal acorde. Cordialmente:



**JASSER CRUZ GAMBINDO**  
Concejal Ponente